



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-006-2015-00436-00

DEMANDANTE: EVER ARMANDO DE LA ROSA ACOSTA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y CONCEPCION ACOSTA CABARCAS

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto precedente. Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, octubre
veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial de 31 de mayo de 2023, en el cual reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. ANA ROSA ALVIS PEREZ identificada con C.C. N° 1143363497 Y T. P. N° 283595 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Por otro lado, se observa que, a través de auto de fecha 1 de agosto de 2022, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, requirió a COLPENSIONES, a fin de que, aporte el expediente administrativo del señor Armando de la rosa Barros, quien en vida se identificaba con la C.C. 7.403.283; no obstante, hasta la fecha la entidad demandada no ha dado respuesta al requerimiento efectuado, por lo que se ordenará requerirla por segunda vez, por un término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue el expediente administrativo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como apoderado judicial de COLPENSIONES a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA



MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, y a la Dra. ANA ROSA ALVIS PEREZ identificada con C.C. N° 1143363497 Y T. P. N° 283595 del C. S. de la Judicatura como apoderada sustituta, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder visible en memorial de 31 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez, a COLPENSIONES, por un término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que, aporte el expediente administrativo del señor Armando de la Rosa Barros, quien en vida se identificaba con la C.C. 7.403.283.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-006-2015-00436-00